

PROCEDIMIENTO DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN CERRADOS

El concurso de oposición para promoción, o concurso cerrado, es el procedimiento de evaluación mediante el cual los profesores o investigadores de carrera, interinos o a contrato, pueden ser promovidos de categoría o de nivel o adquirir la definitividad; y los definitivos de carrera y asignatura ser promovidos de categoría o de nivel. (EPA Art. 66)

Tendrán derecho a que se abra un concurso de oposición para promoción:

- Los profesores de carrera (definitivos o interinos) y los profesores de asignatura definitivos que cumplan tres años de servicios ininterrumpidos en una misma categoría y nivel, con objeto de que se resuelva si procede su ascenso a otra categoría o nivel.



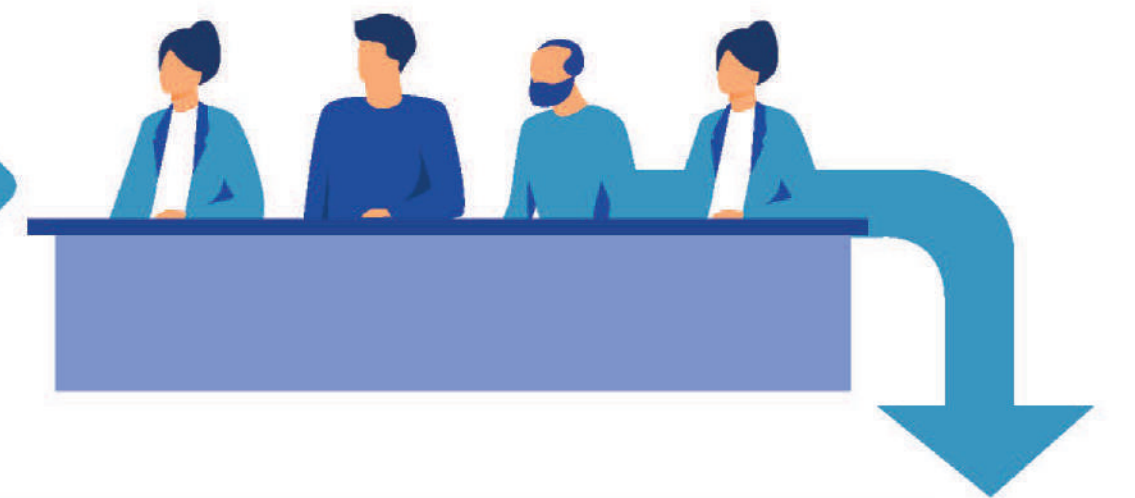
Los interesados solicitarán por escrito al director de la dependencia que se abra el concurso.



Después de verificar si se satisfacen los requisitos estatutarios, el Director a través de la Secretaría General de la FAD enviará a la Comisión Dictaminadora la solicitud y el expediente del solicitante junto con sus observaciones sobre su labor académica.



La Comisión Dictaminadora recibirá y evaluará los expedientes, emitirá su dictamen dentro de los 45 días hábiles siguientes.



Una vez realizada la evaluación la Comisión emitirá un dictamen que se turnará al H. Consejo Técnico para su ratificación o rectificación.

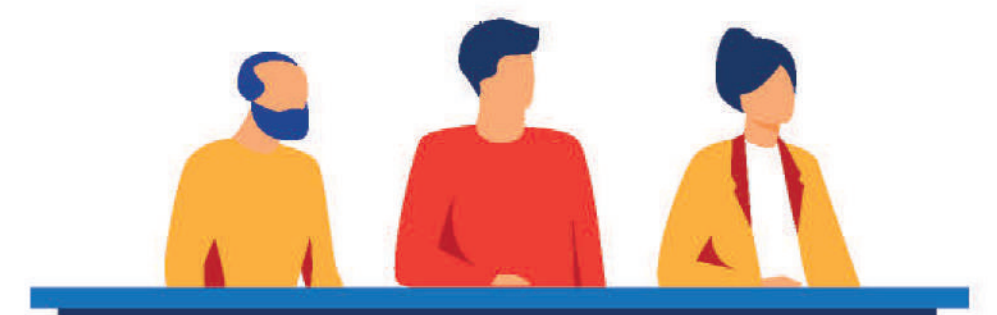
En caso de obtener un resultado desfavorable, el concursante tienen **10 días hábiles** para presentar la solicitud de **recurso de revisión**, la cual debe estar dirigida al Director, mencionando los motivos de dicha solicitud y nombrando a su **representante**. (EPA Art. 106).



La solicitud se envía al Consejo Técnico quien nombra a alguno de sus miembros como representante y solicita sea nombrado el representante por parte de la Comisión Dictaminadora.

Una vez nombrados:

- el representante del recurrente,
- el representante del H. Consejo Técnico y
- el representante de la Comisión Dictaminadora quedará conformada la **Comisión Especial Revisora**.



La Comisión Especial Revisora se **reúne con el único fin de revisar que el procedimiento del concurso** se haya realizado con imparcialidad y transparencia.

La Comisión Especial Revisora emite un acta en la que se señala si ratifica o rectifica el dictamen inicial, dicho documento se turna al H. Consejo Técnico, quien ratifica o en su defecto rectifica este último dictamen.



El resultado se da a conocer al recurrente mediante el acuerdo del H. Consejo Técnico. Con esto se da por concluido el COC en términos académicos.

